

**PÓLIZA NO.:**

**CONTRATANTE:**

**SUMA ASEGURADA MAXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:  
ENDOSO DE AUTO-ADMINISTRACIÓN F-XXX**

Por el presente endoso, se hace constar que la póliza de seguro cuyo número aparece en la parte superior izquierda (en lo sucesivo la póliza) queda sujeta a las siguientes condiciones:

**1. Definiciones.**

Los términos utilizados en este endoso tendrán el mismo significado que se les atribuye en las Condiciones Generales, salvo que en este documento se les asigne otro significado.

**2. Vigencia.**

El inicio de vigencia de este endoso será igual al inicio de vigencia de la póliza de la cual forma parte.

**3. Registro de Asegurados.**

El Contratante deberá proporcionar mensualmente a la Institución de Seguros en medio óptico un archivo en formato Excel, que contenga la información que abajo se indica, para formar el Registro de Asegurados.

- a) Nombre, edad o fecha de nacimiento y sexo, de cada uno de los integrantes del Grupo Asegurado;
- b) Suma asegurada individual o regla para determinarla.
- c) Fecha en que entre en vigor el seguro de cada uno de los miembros del Grupo Asegurado y fecha de terminación del mismo;
- d) Operación y plan de seguros,
- e) Número de certificado individual,
- f) Coberturas amparadas.

En caso de que las modificaciones del Grupo Asegurado afecten las condiciones del riesgo y/o la regla para determinar las sumas aseguradas individuales, el Contratante deberá de entregar el Registro de Asegurados dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a aquel en que conozca las nuevas condiciones del riesgo y/o la modificación a la regla para determinar las sumas aseguradas individuales. En este último caso, así como en el supuesto de que se incluyan nuevas coberturas o se modifiquen las actuales, el Contratante se obliga a obtener los nuevos consentimientos, así como entregar los certificados individuales y notificar a los Asegurados por escrito, las nuevas condiciones.

**4. Obligaciones del Contratante.**

El Contratante se obliga a:

- 4.1 Entregar el Aviso de Privacidad de la Compañía a cada una de las personas que quieran formar parte del Grupo Asegurado, previo a su incorporación al mismo.
- 4.2 Obtener de los integrantes del Grupo Asegurado, su consentimiento para ser asegurados a través del documento proporcionado por la Compañía denominado Consentimiento Individual F- , el cual deberá de ser debidamente requisitado y firmado por cada uno de éstos.
- 4.3 Entregar a cada uno de los integrantes del Grupo Asegurado que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de la póliza, el certificado individual.
- 4.4 Integrar un expediente por cada Asegurado, que contenga por lo menos
  - I) El consentimiento a que se refiere el punto 4.2 de este numeral.
  - II) Copia simple de la identificación oficial (vigente a la fecha de suscripción del consentimiento antes mencionado, con fotografía, firma y, en su caso, domicilio), cotejada contra su original.
  - III) Copia simple del comprobante de domicilio (cuya fecha de emisión no debe ser mayor a 3 (tres) meses a la firma del consentimiento arriba señalado), cotejado contra su original.
  - IV) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) o Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)
- 4.5 Entregar a los integrantes del Grupo Asegurado que hayan contribuido en el pago de las primas, cualquier restitución o reembolso que la Compañía deba de hacerles por dicho concepto.
- 4.6 Proporcionar a la Compañía, a más tardar en un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ésta se la requiera, toda la información derivada de la póliza, adicionalmente permitirá a la Compañía el acceso a toda la información del Contrato a efectos de cumplir con lo establecido en el Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, así como los requerimientos que realice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El plazo anteriormente establecido podrá reducirse en caso de que alguna de las mencionadas Comisiones haya hecho un requerimiento de información que venza en un plazo inferior.

La información deberá presentarse sin excepción, en el plazo establecido, completa y sin errores.

## 5. Movimientos

La Compañía no dará reportes de movimientos de altas y bajas durante la vigencia mensual de la póliza, lo hará una vez que transcurran 12 renovaciones de la misma o cuando el Contratante de por terminado anticipadamente el contrato, comprometiéndose la Compañía a proteger a los nuevos Asegurados desde la fecha en que reúnan los requisitos de asegurabilidad correspondientes, hasta por la suma asegurada indicada en la póliza o considerando la regla para determinarla sin requisitos de asegurabilidad. El Contratante se obliga a obtener el consentimiento de cada persona que quiera formar parte del Grupo Asegurado dentro de los treinta días siguientes en que el nuevo Asegurado cumpla las condiciones anteriores, debiendo recabar precisamente en el consentimiento la designación de beneficiarios y la firma del propio Asegurado.

## 6. Incremento suma asegurada

Se podrán aumentar los importes de las sumas aseguradas de acuerdo a las condiciones y primas vigentes a la fecha de solicitud. La aplicación de cualquier incremento se podría solicitar a los Asegurados requisitos de asegurabilidad.

## 7. Cambio de Beneficiarios

El Asegurado que desee cambiar a sus Beneficiarios, deberá notificarlo por escrito libre al Contratante, quien a su vez sustituirá el certificado individual expedido anteriormente con uno nuevo que contenga la leyenda "Este certificado cancela y sustituye al anterior, con número ...." pero tratándose de beneficiarios que, en términos de lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el Asegurado los haya designado como tales con carácter de irrevocables, para que la sustitución se pueda llevar a cabo será INDISPENSABLE que conjuntamente con la notificación que haga al Contratante y este a su vez a la Compañía, le entregue el consentimiento o la cesión de derechos por escrito de dichos Beneficiarios para que se lleve a cabo la sustitución, agregando copia simple y original para su cotejo, de la identificación oficial de estos, la cual deberá de estar vigente y tener su fotografía, firma y, en su caso, domicilio. El contratante deberá de asentar en las copias de las identificaciones oficiales de los Beneficiarios, que tuvo a la vista las originales y que las copias concuerdan con aquellas.

El Contratante asume la responsabilidad que pueda derivarse de haber aceptado sustituciones de Beneficiarios sin cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior.

En caso de siniestro, el Contratante deberá en vía a la Compañía toda la información y documentación que ésta le requiera, junto con una carta en la que se indique que el consentimiento que se anexa representa la voluntad final del Asegurado. En caso de existir una tercera persona que demostrase tener derechos sobre la póliza, el Contratante asume la responsabilidad derivada de la póliza frente a dicha persona.

## 10. Siniestros

En caso de reclamación por alguno de los eventos amparados por esta póliza, el Contratante procederá de acuerdo a lo establecido en la misma, basándose en el instructivo para el trámite de reclamaciones, anexando en forma adicional, el expediente a que se refiere el inciso del numeral 4.4 anterior, el último consentimiento original.

Independientemente de que pueda ser el Contratante quien tramite el siniestro, cuando éste sea procedente la Compañía deberá pagar el mismo al (los) Beneficiario(s), tal y como lo dispone el artículo 177 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Los demás términos y condiciones de la póliza de la cual forma parte este endoso no sufren modificación alguna.

Fecha:

ATENTAMENTE



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO AUTORIZADO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 2 de Marzo de 2017, con los números CNSF-S0022-0035-2016 y CNSF-S0022-0037-2016"./CONDUSEF-G-00893-001